



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada cuyas características se detallan a continuación:

Subgrupo: C2.
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Complemento de destino: 20

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 112/1993, de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, modificada por Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para 2014 y en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid. Asimismo será de aplicación supletoria la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

a) Tener la nacionalidad española.

b) Haber cumplido los 21 años y no superar los 60, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, entendiéndose que no podrán tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos sesenta años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones de cabo.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f) Carecer de antecedentes penales por delito doloso.

g) Acreditar la aptitud física precisa para la realización de las pruebas físicas de la fase de oposición que figuran especificadas en la base 6.1.2 mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas especificadas en la fase de oposición de la presente convocatoria. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 6.1.2 respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, el permiso de la clase A y el que autoriza a conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalentes.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, de no figurar en su expediente personal.

j) Pertener al Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada.

k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario en la categoría de Policía.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1. MODELO DE SOLICITUD

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica (<http://ayto-villacanada.es/Elayuntamiento/Instanciasolicitudes/empleopublico>).

4.2. LUGAR DE PRESENTACION

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a través de fax al número 918117052.

4.3. PLAZOS DE PRESENTACION

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Al modelo de solicitud normalizado al que hace referencia la base 4.1. se acompañará:

- Fotocopia cotejada o compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Relación de méritos a que se hace referencia en la base 6.1.1. junto con la documentación acreditativa de los mismos.
- Justificante de pago de la Tasa de Derechos de Examen, que asciende a 18,00 euros. Se podrá abonar en la cuenta bancaria establecida en el modelo de solicitud y en el Departamento de Tesorería sito en la Casa consistorial en el horario de atención al público de la misma.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición prevista en la base 6.1.2.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

Las fotocopias de los documentos originales podrán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en el Departamento de Recursos Humanos en el momento de la presentación de la documentación o ante un Notario.

4.5. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará listado provisional de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y si dicha causa es o no subsanable. Dicho anuncio contendrá fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Quien no figure en la lista provisional así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el Tablón Municipal de Anuncios.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 6.4.1 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5.- TRIBUNAL

La composición del Tribunal calificador se aprobará por la resolución a que se refiere la base 4.5 y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en aquella.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal a que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas y el personal auxiliar del mismo deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes en los supuestos contemplados en el artículo 53 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo el presidente del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente.

6.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACION

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso-oposición
- Curso selectivo de formación

6.1.- FASE DE CONCURSO-OPOSICION

6.1.1. CONCURSO: Esta fase, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. Se valorarán los méritos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éste.

La puntuación máxima de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) que se desarrollan a continuación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrá ser superior a 18 puntos.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

La valoración se ajustará al siguiente baremo:

a) Carrera profesional y administrativa:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada o en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de otras Policías de Comunidades Autónomas o Policías Locales, se otorgará la puntuación de 0,20 puntos¹.
- Por felicitaciones individualizadas mediante Decreto o Acuerdo de la Alcaldía Presidencia o Concejalia-Delegada del Área, Junta de Gobierno Local, Pleno, Comunidad de Madrid o de la Administración General del Estado 0,3 puntos por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en la valoración de la carrera profesional y administrativa no podrá superar los 6 puntos.

b) Titulaciones académicas y titulaciones oficiales de idiomas:

En la valoración de las titulaciones académicas y el conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas diferentes a las alegadas como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas, o de masters oficiales acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por universidades, se otorgarán los puntos que a continuación se indican:
 - Título de Doctor: 2 puntos.
 - Máster en postgrado o programa de doctorado: 1,75 puntos.
 - Título de Grado o Licenciado en Derecho o Criminología: 1,50 puntos.
 - Título de Grado o Licenciado en disciplinas distintas de las señaladas en el apartado anterior, Ingeniero Superior, Arquitecto superior o equivalente: 1 punto.
 - Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico: 0,75 puntos.
 - Formación Profesional de Grado Superior: 0,50 puntos.
 - Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalentes: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de un certificado o título oficial de idiomas, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo a los diferentes niveles establecidos en el Marco

¹ Se excluirán de la valoración los dos años que se exigen como requisito establecidos en la letra j) de la Base 3



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) o el nivel equivalente para idiomas no incluidos en éste:

- Nivel C2: 1,5 puntos.
- Nivel C1: 1,25 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel B1: 0,75 puntos.
- Nivel A2: 0,5 puntos
- Nivel A1: 0,25 puntos.

La puntuación obtenida en la valoración de las titulaciones académicas y títulos oficiales de idiomas no podrá superar los 6 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento profesional:

- Por la realización de cursos de actualización y especialización profesional relacionados con la función policial en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidades, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o impartidos por Organizaciones Sindicales se asignarán los siguientes puntos:
 - Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
 - De 20 a 39 horas: 0,20 puntos.
 - De 40 a 79 horas: 0,50 puntos.
 - De 80 a 119 horas: 1 puntos.
 - De 120 a 159 horas: 1,25 puntos.
 - De 160 horas y superiores: 1,5 puntos.

Se considerarán como de interés policial los cursos relacionados con el lenguaje de signos, idiomas² e informática.

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite el número de horas.

La suma de los puntos obtenidos en la valoración de la formación y perfeccionamiento profesional no podrá superar los 6 puntos.

6.1.2. OPOSICION: Esta fase consistirá en la superación por parte de los aspirantes de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas psicotécnicas** homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

² Únicamente se valorarán los cursos de idiomas que no hayan sido valorados en el apartado de "Titulaciones académicas"



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

- b) Pruebas físicas** adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.

La realización de las pruebas y su puntuación se registrará por lo dispuesto en el Anexo II de las presentes bases.

El Tribunal podrá acordar la realización del pertinente control antidopaje a un número de aspirantes determinado al azar. Si un aspirante presente en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas debido a una situación de embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la posterior realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al Curso Selectivo de Formación. Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al Curso Selectivo de Formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición, quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Con carácter excepcional, aquellos aspirantes que hayan sufrido un accidente de trabajo durante el ejercicio de la función policial, que invalide con carácter permanente la realización de alguna/s pruebas físicas, y quede acreditado expresamente mediante certificado expedido por los servicios médicos que el Tribunal determine, podrán ser eximidos de la realización de dicha prueba/s. En estos supuestos las pruebas no realizadas se calificarán con cinco puntos. La calificación final del ejercicio se obtendrá sumando dichas calificaciones con las obtenidas en las pruebas realizadas y dividiendo el resultado entre el número total de pruebas previstas en la convocatoria.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren para realizar la siguiente. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjuntos de las pruebas.

- c) Prueba de conocimientos**, que estará integrada por dos ejercicios que se realizarán sucesivamente:

- El primero consistirá en el desarrollo, en el tiempo de dos horas, de dos temas de entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo I.

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

Cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos por cada tema. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas, siendo necesario obtener cinco puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La calificación final de este primer ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

- El segundo consistirá en la contestación de un caso práctico relacionado con las funciones que corresponden a la categoría de Cabo de Policía Local que se contestará por escrito en un plazo máximo de una hora. Posteriormente será defendido por los aspirantes ante el Tribunal pudiendo éste efectuar las preguntas que considere oportunas con el fin de obtener una adecuada valoración del ejercicio.

Este segundo ejercicio será valorado atendiendo a la correcta interpretación de los conocimientos empleados, la sistemática en el planteamiento y a la capacidad resolutoria del aspirante al supuesto planteado. Cada miembro del Tribunal otorgará al aspirante una puntuación de cero a diez puntos. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación definitiva de la prueba de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, aunque sólo podrán superarla los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

- d) Reconocimiento médico**, con sujeción al cuadro de exclusiones detallado en el anexo II, que garantizará la idoneidad del opositor/a para la función a desempeñar.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Base 4.5. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y la página web del Ayuntamiento con al menos doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

6.1.3. CALIFICACION FINAL DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICION: La calificación final de cada aspirante en el concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en los siguientes apartados por el orden expresado:

- 1º Fase Concurso.
- 2º Fase oposición: Prueba de conocimientos
- 3º Fase oposición: Pruebas físicas

Si tras la aplicación de las reglas que anteceden persistiese el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

La relación de aprobados será publicada por el Tribunal, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web. Esta relación se elevará al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6.1.4. PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (a excepción de la prevista en el apartado e) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación) los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases:



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

- a) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 3, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase A y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.1.5. NOMBRAMIENTO COMO CABO EN PRACTICAS: Una vez presentada la documentación relacionada en el apartado anterior, los aspirantes propuestos serán nombrados "cabos en prácticas".

Las personas nombradas percibirán, durante el período de prácticas las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

A los aspirantes nombrados en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro Docente que corresponda para dar comienzo el curso de selección, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso injustificadamente, se les considerará decaídos en su derecho.

Los cabos en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

6.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACION

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación, en la forma que determine la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a tres meses.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del centro de formación concernido, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el centro de formación.

Quienes no superen en la totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quienes por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no puedan incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no se encuentran capacitados para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, tendrán la posibilidad de cursarlo en la siguiente convocatoria que realice el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. En estos supuestos, la ulterior ordenación en el escalafón tendrá lugar con la promoción con la que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase del concurso-oposición.

6.3. CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCION

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida:

- 1º.- Curso Selectivo de Formación.
- 2º.- Concurso
- 3º.- Sorteo

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

La relación de aprobados será publicada por el Tribunal en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación elevando dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera de la categoría de Cabo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

6.4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Cabo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

7. IMPUGNACION

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y características generales. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
2. Las Cortes Generales. Funciones legislativa y de control. El Gobierno: nombramiento y Cese. Las Funciones del Gobierno.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende.
4. La Administración local. Concepto. Entidades que comprende. Organización y competencia del municipio. Obligaciones mínimas. Organos de gobierno municipales.
5. El Derecho Administrativo, sus fuentes. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Eficacia de los actos administrativos.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

TEMARIO ESPECIFICO

6. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales; Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
7. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
8. Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las policías locales de la Comunidad de Madrid. Faltas y sanciones. Prescripción.
9. La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas. Referencia a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
10. Legislación sobre el tráfico: La Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollan.
11. Aspectos jurídico-penales de la circulación. Delitos y faltas contra la Seguridad Vial.
12. Alcoholemia, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas. Concepto. Tasa. Normas relacionadas con las pruebas.
13. Concepto de accidente en general y accidente de tráfico en particular. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
14. La Policía Judicial: funciones e integrantes de la misma. La Policía Local como Policía Judicial.
15. Detención y tratamiento de menores. Actuaciones policiales con menores infractores.
16. Violencia de Género. Protección Penal. Intervención policial.
17. Las medidas cautelares. La detención. El procedimiento Habeas Corpus.
18. El Atestado Policial: Valor, estructura, diligencias.
19. El uso de la fuerza y las armas de fuego en la actuación policial.
20. Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid. Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.
21. El delito y la falta penal. Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.
22. Delitos contra las personas: Homicidio. Homicidio imprudente. Asesinato. Lesiones.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso.

24. El Hurto. El Robo: con fuerza en las cosas; con violencia o intimidación. Robo y hurto de uso de vehículos.

25. Delitos contra la Salud Pública. Tráfico ilegal de drogas.

26. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; Desobediencia y Denegación de Auxilio.

27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.

28. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por personal especializado en la materia.

Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

VELOCIDAD 60 METROS –MUJERES (seg/cent)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8
9	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2
8	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6
7	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12"
6	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4
5	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4	12"6	12"8

VELOCIDAD 60 METROS –HOMRES (seg/cent)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5
9	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9
8	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
7	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7
6	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1
5	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invaldaciones:

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros.

SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO –MUJERES (m/cm)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	2,56	2,51	2,46	2,41	2,36	2,31	2,26	2,21
9	2,37	2,32	2,27	2,22	2,17	2,12	2,07	1,98
8	2,18	2,13	2,08	2,03	1,98	1,93	1,88	1,83
7	1,99	1,94	1,89	1,84	1,79	1,74	1,69	1,64
6	1,8	1,75	1,7	1,65	1,6	1,55	1,5	1,00
5	1,61	1,56	1,51	1,46	1,41	1,36	1,31	1,26

SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO–HOMRES (m/cm)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	2,86	2,81	2,76	2,71	2,66	2,61	2,56	2,51
9	2,67	2,62	2,57	2,52	2,47	2,42	2,37	2,32
8	2,48	2,43	2,38	2,33	2,28	2,23	2,18	2,13
7	2,29	2,24	2,19	2,14	2,09	2,04	1,99	1,94
6	2,1	2,05	2	1,95	1,9	1,85	1,8	1,75
5	1,91	1,86	1,81	1,76	1,71	1,66	1,61	1,56

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

3.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Minutos y segundos.

CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS –MUJERES (min./seg)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	3'03"	3'09"	3'15"	3'21"	3'27"	3'33"	3'39"	3'45"
9	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"
8	3'25"	3'31"	3'37"	3'43"	3'49"	3'55"	4'01"	4'07"
7	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'	4'06"	4'12"	4'18"
6	3'47"	3'53"	3'59"	4'05"	4'11"	4'17"	4'23"	4'29"
5	3'58"	4'04"	4'10"	4'16"	4'22"	4'28"	4'34"	4'40"

CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS –HOMRES (min./seg)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	2'23"	2'29"	2'35"	2'41"	2'47"	2'53"	2'59"	3'05"
9	2'34"	2'40"	2'46"	2'52"	2'58"	3'04"	3'10"	3'16"
8	2'45"	2'51"	2'57"	3'03"	3'09"	3'15"	3'21"	3'27"
7	2'56"	3'02"	3'08"	3'14"	3'20"	3'26"	3'32"	3'38"
6	3'07"	3'13"	3'19"	3'25"	3'31"	3'37"	3'43"	3'49"
5	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'

4. Lanzamiento de balón medicinal

4.1. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invaldaciones: Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

- b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 3 KG –MUJERES (m/cm)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	9,25	9	8,75	8,50	8,25	8	7,75	7,50
9	8,25	8	7,75	7,50	7,25	7	6,75	6,50
8	7,25	7	6,75	6,50	6,25	6	5,75	5,50
7	6,25	6	5,75	5,50	5,25	5	4,75	4,50
6	5,25	5	4,75	4,50	4,25	4	3,75	3,50
5	4,25	4	3,75	3,50	3,25	3	2,75	2,50

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 5 KG –HOMRES (m/cm)								
PUNTOS	HASTA 25 AÑOS	26-30 AÑOS	31-35 AÑOS	36-40 AÑOS	41-45 AÑOS	46-50 AÑOS	51-55 AÑOS	56-60 AÑOS
10	9,25	9	8,75	8,50	8,25	8	7,75	7,50
9	8,25	8	7,75	7,50	7,25	7	6,75	6,50
8	7,25	7	6,75	6,50	6,25	6	5,75	5,50
7	6,25	6	5,75	5,50	5,25	5	4,75	4,50
6	5,25	5	4,75	4,50	4,25	4	3,75	3,50
5	4,25	4	3,75	3,50	3,25	3	2,75	2,50

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. Exclusiones definitivas de carácter general



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2.-Hemianopsias.

3.1.3.-Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4.- Desprendimiento de retina.

3.1.5.- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. Oído y audición: Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

4. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

PRIMER APELLIDO:.....

SEGUNDO APELLIDO:.....

NOMBRE:.....

D.N.I.:.....EDAD:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para cubrir dos plazas de cabo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.



Ayuntamiento de Villanueva de La Cañada



DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado por el órgano competente, en los términos que constan en la certificación administrativa que figura en el expediente de su razón.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
Secretario General

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:.....

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de.....de ...

FIRMADO: